HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
RIVADAVIA - MENDOZA
A. del Valle y Lavalle - Tel. (2634) 442265 - Fax 442542
cd@rivadaviamendoza.gov.ar

ORDENANZA Nº 4755

VISTO:

El Expediente Municipal Nº 2014-17701-4 caratulado: "Dirección de Deportes solicita modificación Ordenanza Tarifaria", y

CONSIDERANDO:

Que los montos aportados por el Gobierno Provincial bajo el Programa Sumate al Verano escasamente alcanzan a cubrir el 20% del monto necesario para llevar a cabo la escuela de verano.

Que el aumento generalizado de los precios ocurridos durante el presente año ha superado ampliamente lo presupuestado por el Estado Nacional, el Provincial y por ende, el Municipal, lo que implica una desactualización total para los valores determinados en la Ordenanza Tarifaria 2014, con aplicación en el último mes del año.

La gran cantidad de niños que asiste a la Escuela de Verano organizada por la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Rivadavia, y que a una gran parte de ellos por encontrarse en situación de emergencia se les presta el servicio en forma gratuita, cumpliendo ampliamente de esta forma con un fin social.

Que los valores de plaza para escuelas de verano o colonias de vacaciones, superan ampliamente los establecimientos en las Ordenanza Tarifaria en vigencia.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza, y en uso de sus facultades

ORDENA

Artículo 1º: Modifiquese el Artículo 87º, inc.b de la Ordenanza Trarifaria Nº4.715 del año 2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

1- El primero ……..226 UTM
2- El segundo……..173 UTM
3- Del tercero en adelante, por cada uno ……113 UTM
4- Hijos de Empleados Municipales, el 1º el 50%, el 2º el 70% y el 3º el 100% de los valores expreados en los puntos 1,2 y3.
5- Niños que cumplan con requisitos sociales de inscripción, que presenten indicadores con alto grado de riesgo social, gozarán de prioridad de acceso o exención según corresponda.
6- La Dirección de Deportes del Municipio, enviará a este Cuerpo Deliberativo, copia del listado de inscriptos en un plazo no mayor a 30 días a partir de la sanción de la presente pieza legal.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos e insértese en el Libro de Ordenanzas de este Cuerpo

Dada en la Sala de Sesiones "Bandera Nacional Argentina" del Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza, a los 28 días del mes de noviembre de 2014.

ORLANDO JAVIER RODRIGUEZ
SECRETARIO H.C.D.

FLORINDA SEOANE
PRESIDENTA H.C.D.

Cpde. Expte. Nº 2014-00321-0 H.C.D.
Nº2014-17701-4 D.E.